

02-06-96 PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-023-NUCL-1995, Alcance y contenido del informe de seguridad radiológica para solicitar licencia de modificación de instalaciones radiactivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-NUCL-1995, ALCANCE Y CONTENIDO DEL INFORME DE SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA SOLICITAR LICENCIA DE MODIFICACION DE INSTALACIONES RADIATIVAS.

MIGUEL MEDINA VAILLARD, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, con fundamento en los artículos 38 fracción II, 40 fracción I, y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 32 y 50 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en Materia Nuclear, y 1o., 2o., 3o., 4o., 219 y 222 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-023-NUCL-1995, Alcance y contenido del informe de seguridad radiológica para solicitar licencia de modificación de instalaciones radiactivas.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, Miguel Medina Vaillard.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-NUCL-1995, ALCANCE Y CONTENIDO DEL INFORME DE SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA SOLICITAR LICENCIA DE MODIFICACION DE INSTALACIONES RADIATIVAS.

INDICE

0. INTRODUCCION
1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACION
3. REQUISITOS
4. CONCORDANCIA
5. BIBLIOGRAFIA
6. OBSERVANCIA

0. Introducción

Cuando el titular de la licencia necesite cambiar de radioisótopo, incrementar la actividad, modificar la instalación o cambiar los contenedores, las condiciones de seguridad radiológica cambian, por lo que es necesario que el titular realice la revisión y evaluación de estas condiciones y proponga a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias los cambios al informe de seguridad radiológica.

1. Objetivo

Establecer los requisitos que debe cumplir el Informe de Seguridad Radiológica, para solicitar una licencia de modificación de las operaciones de una instalación radiactiva.

2. Campo de aplicación

La presente Norma se aplica a todos aquellos titulares de una licencia que soliciten una licencia de modificación.

Esta Norma no se aplica a:

- (1) Los casos de cambio de razón social, de domicilio del titular o algún cambio referente a las actividades que se incluyen en la licencia, en tales casos se cancela la licencia otorgada y se emite una nueva con el correspondiente cambio, y
- (2) Los casos de cambio de representante legal, encargado de seguridad radiológica, personal ocupacionalmente expuesto y equipos de seguridad radiológica, éstos se efectuarán por medio de oficio.

3. Requisitos

Para cambio de radioisótopo, incremento de radioisótopos, así como el incremento en la actividad de los radioisótopos autorizados, se debe presentar la siguiente documentación. Si algún punto no se aplica a un caso en particular, se debe indicar lo anterior y explicar las razones.

- 3.1 Justificación de la modificación con base en los criterios, de que la modificación mantiene en la práctica un beneficio neto positivo y que considerando el riesgo radiológico se analicen otras alternativas.
- 3.2 Estimación, comparación y adecuación de los blindajes y contenedores que se utilizan para el almacén, uso y transporte del material radiactivo.
- 3.3 Estimación, comparación y adecuación de los sistemas de extracción y ventilación.
- 3.4 Estimación, comparación y adecuación de los sistemas y equipos de seguridad radiológica, así como del control dosimétrico.
- 3.5 Estimación, comparación y adecuación de los sistemas que permiten manejar el material radiactivo y los desechos generados.
- 3.6 Cambios en las condiciones de transporte.
- 3.7 Reclasificación de áreas.
- 3.8 Modificaciones al programa de vigilancia radiológica ambiental.
- 3.9 Estimación de la actividad liberada (al drenaje y al ambiente).
- 3.10 Estimación del equivalente de dosis anual para el personal ocupacionalmente expuesto y para el público.
- 3.11 Modificaciones pertinentes al Manual de Procedimientos en Seguridad Radiológica.
- 3.12 Modificación de los niveles de referencia.
- 3.13 Modificación al análisis de riesgos y al plan de emergencias.
- 3.14 Los planos, las memorias de cálculo y la información de apoyo correspondiente de las modificaciones propuestas.
- 3.15 El programa de reentrenamiento y capacitación para el personal ocupacionalmente expuesto, de acuerdo a las modificaciones solicitadas.
- 3.16 Copia de las modificaciones al informe de impacto ambiental.

4. Concordancia

Esta Norma no concuerda con norma internacional alguna.

5. Bibliografía

- 5.1 Reglamento General de Seguridad Radiológica. Diario Oficial de la Federación, 22 de noviembre de 1988.
- 5.2 Manual de Trámites y Servicios al Público. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, octubre de 1994.

6. Observancia

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de su cumplimiento.